

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 37 -05-2017-MPT

Talara, cuatro de mayo del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08-05-2017-MPT de fecha 03.05.2017, en el marco del Informe N° 14-05-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Talara y,



CONSIDERANDO:

- Que, con Oficio N° 634-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU fechada 24/04/2017, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, Manuel P. Fernandini Capurro, remite Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Talara, N° -2017-VIVIENDA, para su análisis y posterior evaluación por el Pleno del Concejo. Dicho convenio busca brindar asistencia técnica a la edil en la elaboración y supervisión de los estudios y elaboración del Plan de acondicionamiento Territorial de la Provincia de Talara y del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Talara;
- Mediante Informe N° 076-04-2017/SGSFL y C-RPD-MPT 17 de marzo 2017, el Coordinador A.C., informa que es necesario realizar la certificación del crédito suplementario equivalente a S/. 8,000.00 para pagos a que hace referencia el convenio, que corresponde a los compromisos que asumirá la Municipalidad, como nombrar el coordinador quien se encargará de las acciones a realizar entre ambas instituciones. Como también las acciones a realizar con Petróleos del Perú S.A.;
- El proyecto de Convenio establece que, nuestra Municipalidad debe contar con instrumentos técnicos y alternativos de acondicionamiento territorial de la provincia y de desarrollo urbano de la ciudad, para un desarrollo sostenible y competitivo a nivel regional, nacional e internacional, desde su punto de vista económico, social, cultural y físico-ambiental;
- Es de indicar que, este convenio establece los objetivos que se plantean se encuentran encuadrados dentro de las competencias y funciones de la municipalidad previstas en el artículo 82 de la Ley N° 27972, como también lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, que como órgano de gobierno local con atribuciones, competencias y funciones, y Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, nace como un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, por lo que la ley permite competencias compartidas para el logro de sus objetivos;
- Que, a través de los convenios de colaboración, dos o más entidades expresan la intención de dar estabilidad y continuidad al ejercicio del deber de colaboración entre las entidades, con acuerdo institucionales que expresan la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, posibilitando la realización de una serie de actuaciones específicas. En estos convenios, uno o ambos firmantes, precisan ayuda para el ejercicio de sus potestades públicas;

Que, el Gobierno Central, a través de Vivienda, tiende a aplicar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco de proceso de descentralización en todo territorio nacional. Por lo cual tiene como finalidad normas y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional;

- La propuesta del convenio presentada por el Gobierno Central, a través del Ministerio de Vivienda, tiene por objeto lo siguiente:
 - a) Establecer la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de Talara, como también el Plan Desarrollo Urbano (PDU) de esta ciudad, para el logro de su desarrollo integral y sostenible.
 - b) Para ello cuenta con la participación de PETROPERÚ, a través del "Acuerdo de Colaboración para la realización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Talara y el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Talara", suscrita el 6 de diciembre del 2016 que establece en la Cláusula Séptima Cobertura de Gastos que PETROPERÚ cubrirá solo los desembolsos de los estudios del PAT y PDU que desarrollará la Municipalidad junto a Vivienda (documento que no obra alcanzado para la elaboración del presente dictamen y que se hace mención en el convenio).
 - c) A través de D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible, donde establece en su artículo 15° que el Plan de Acondicionamiento Territorial como un instrumento técnico- normativo de planificación física integral en el ámbito provincial, que conlleva a orientar y regular la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, con su conservación del patrimonio cultural y natural, su inversión pública y



Municipalidad Provincial de Talara

privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbano y rural, con un enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad.

- Que, de acuerdo a lo previsto en la propuesta del convenio, se advierte que el Ministerio de Vivienda a través de la DGPRVU, se obliga a:
 - a) Brindar asesoría y asistencia técnica con profesionales especializados en planificación urbana, en base a los estudios.
 - b) Coordinaciones para la selección del supervisor Técnico, profesional especializado en planificación Urbano Regional que deberán ser contratados por la Municipalidad, quien representará a la DGPRVU, realice las labores de asesoría técnica y supervisión de los estudios. Quien emitirá opinión técnica sobre el producto presentado y el trabajo del supervisor Técnico, para el respectivo pago.
 - c) Emitir opinión previa sobre el personal profesional y técnico auxiliar a contratar por la Municipalidad, y que formará parte del Equipo Técnico o la firma Consultora encargada de la elaboración de los estudios.
 - d) Supervisar a través del Supervisor Técnico al equipo Técnico o la Firma Consultora, la que se encargará de los estudios técnicos.
 - e) Coordinar con la Municipalidad la convocatoria de las autoridades organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, como también las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción. Con la finalidad de concertar el desarrollo de cada fase de los estudios
 - f) Velar a través del supervisor Técnico, la difusión de los estudios en la provincia, para recabar observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento se presenten, las que deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico o Firma Consultora en coordinación con la DGPRVU.
 - g) Verificar, a través del Supervisor Técnico que al finalizar los estudios, el Equipo Técnico realice la entrega final a la Municipalidad de toda la información y documentación relacionada con los estudios.
- Asimismo, la Municipalidad le corresponde asumir las obligaciones siguientes:
 - a) Financiar y administrar los gastos que como contraparte le corresponde para la ejecución de los estudios.
 - b) Contratar al Supervisor Técnico a quien realizará las labores de Asesoría, asistencia técnica y supervisión de los estudios, así como al personal profesional y técnico auxiliar que integrará el equipo técnico o Firma Consultora, de acuerdo a los perfiles del personal que se de tallan en el anexo del convenio.
 - c) Destacar entre su personal calificado a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para desempeñarse como Asistente Técnico Coordinador, como también a una secretaria quienes apoyarán al Equipo Técnico o Firma Consultora.
 - d) Proporcionar al Equipo Técnico o Firma Consultora que se contrate para la ejecución de los estudios, la información, documentos y material de trabajo necesario para la prestación adecuada de sus servicios..
 - e) Apoyar al Equipo Técnico o a la Firma Consultora, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas, y actores sociales durante su elaboración de los estudios.
 - f) Exhibir los estudios en los ambientes de la Municipalidad, así como los distritos de su jurisdicción, para lo cual utilizará su portal institucional, como otros medios pertinentes, por un lapso de treinta (30) días calendarios. la Municipalidad realizará ante y durante la exhibición una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas; con la finalidad de dar a conocer en la jurisdicción.
 - g) Realizar audiencias públicas, dentro de los plazos establecidos en la ley, para recabar observaciones, sugerencias y/o recomendaciones de las autoridades, actores locales, sociedad civil y representantes de la población sobre el contenido de los estudios.
 - h) Comunicar a la DGPRVU y al Equipo Técnico o a la Consultora, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a los estudios durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoquen.
 - i) Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico o Consultora en coordinación con la DGPRVU, y en el plazo máximo de quince (15) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones y/o implemente las recomendaciones y sugerencias formuladas con el debido sustento.
- Que, la vigencia del convenio es de dos (2) años prorrogables por adenda, suscrita durante la vigencia del mismo;
- Asimismo respecto al financiamiento en la Cláusula Octava indica que los gastos de financiamiento será financiada y administrada directamente por la Municipalidad;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú:
- Que, como dispone el artículo VIII del Título Preliminar establece que: Las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Municipalidad Provincial de Talara

- El inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- Que, el artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el numeral 15 del artículo 82 señala que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en coordinación con las entidades competentes;
- Que, el artículo 76 numeral 76.1 y 76.2, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los cuales indican que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones;
- El inciso 77.1 del artículo 77 de la misma ley establece que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;
- Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Institucional Ley N° 28411, establece que: El Titular de una Entidad es la más alta autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;
- Que, el inciso 4.2 del artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público – Ley N° 30281, prescribe que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma q la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de la establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 14-05-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales se ha tenido a la vista el Oficio N° 634-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, en la cual refiere la colaboración por parte de Petroperú S.A., para financiar los estudios antes indicados;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Talara, para la Elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de Talara, como también el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Talara.
2. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde José Bolo Bancayan para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Municipalidad Provincial de Talara.
3. **ESTABLECER** que el Convenio tendrá una validez de dos (02) años, con posibilidad de ampliación a través de adenda, a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento.
4. **ESTABLECER** que corresponderá a las partes acordar particularmente en cada actividad específica.
5. **EMITIR** la Resolución de alcaldía donde se designe al Coordinador de este ente edil quine se encargará de canalizar las acciones a realizar.



Municipalidad Provincial de Talara

6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica.

7. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley a las partes intervinientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Ministerio de Vivienda
GM
OAJ
GDT
SGSTLC
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva

